



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.139/12

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Juan de Gredos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### 1º. Texto íntegro del acuerdo:

«Se abre este punto del orden del día, procediendo a indicarse, por parte de la Presidencia, de la necesidad de adecuar y modernizar algunas de las ordenanzas fiscales vigentes en el Municipio.

##### PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 18/04/2012, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Gredos, previa deliberación y por unanimidad, cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

##### ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de cementerio, con la redacción que a continuación se transcribe:

##### “Artículo 7

Epígrafe primero. Servicios:

Por cada servicio de apertura o cierre de nicho: 150,00 €

Por cada apertura y cierre de sepultura en tierra: 200,00 €

Epígrafe segundo. Nichos:

Por la ocupación de cada nicho hasta 75 años: 450,00 €

##### Artículo 13

Teniendo en cuenta la costumbre de que los enterramientos en tierra, se hacen en orden y, de que puede ser necesario tras un periodo de años volver a utilizar el espacio para nuevas inhumaciones, no se admitirá la instalación en sepulturas de tierra, de lápidas u obras de fábrica, que cubran toda la sepultura. Solamente se podrán instalar cruces o monolitos en la cabecera de la sepultura que puedan ser retirados de forma sencilla.”



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto»

## 2º. Texto íntegro de la modificación aprobada

### «Artículo 7

Epígrafe primero. Servicios:

Por cada servicio de apertura o cierre de nicho: 150,00 €

Por cada apertura y cierre de sepultura en tierra: 200,00 €

Epígrafe segundo. Nichos:

Por la ocupación de cada nicho hasta 75 años: 450,00 €

### Artículo 13

Teniendo en cuenta la costumbre de que los enterramientos en tierra, se hacen en orden y, de que puede ser necesario tras un periodo de años volver a utilizar el espacio para nuevas inhumaciones, no se admitirá la instalación en sepulturas de tierra, de lápidas u obras de fábrica, que cubran toda la sepultura. Solamente se podrán instalar cruces o monolitos en la cabecera de la sepultura que puedan ser retirados de forma sencilla.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Burgos.

En San Juan de Gredos, a 16 de junio de 2012.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.